

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE**” REPRESENTADO POR EL **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE, “**EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO**”, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL INJUDET**”, REPRESENTADO POR LA **LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco es un organismo que tiene como objetivo coordinar las políticas públicas para el apoyo y desarrollo integral de los jóvenes Tabasqueños de 12 a 29 años de edad, así como contribuir a la inclusión social y plena al proceso de desarrollo económico, educativo, cultural y deportivo, en virtud de garantizar el goce y disfrute de sus derechos humanos.

Para lograr lo anterior, es primordial crear vínculos interinstitucionales con organismos públicos, privados y sociales, con el fin de sociabilizar el diseño e implementación de las políticas públicas que compartan intereses comunes y así poder atender a los grupos prioritarios: jóvenes embarazadas, madres solteras, víctimas de cualquier delito, en situación de calle, exclusión social o privación de la libertad, con discapacidad, con enfermedades crónicas e indígenas.

DECLARACIONES

I. “EL CECyTE” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- I.2. El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 01 de enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del decreto de creación antes citado.

- I.3. Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa blanca, CP. 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. "EL INJUDET" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación; que mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento "C" Edición 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa, el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.
- II.2. Que el 23 de enero de 2019, la **Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto**, fue nombrada por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del estado de Tabasco, Directora General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir acuerdos, convenios, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 8 fracción XI y XII del Acuerdo de Creación de fecha 23 de enero de 2019.
- II.3. Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable, se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes IJD070113QS0.
- II.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en explanada de la Ciudad Deportiva S/N, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, Centro.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO. Enteradas ambas partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento que persigue el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL CECyTE" y "EL INJUDET", para coordinar sus esfuerzos entre ambas, y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a los siguientes programas:

- a) Prácticas industriales: estadias.
- b) Asistencia en capacitación profesional y educación continua.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO.

- c) Consultoría y servicios tecnológicos.
- d) Capacitación, evaluación y certificación en normas técnicas de competencias laborales.
- e) Servicios de biblioteca.
- f) Formación y fortalecimiento de cultura emprendedora.
- g) En su caso, las necesarias para permitir el desarrollo de actividades del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"EL CECyTE"**.
- h) Movilidad académica y estudiantil con medios propios con los que cuente cada institución.
- i) Y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico entre **"LAS PARTES"**, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambos, así como la de realizar las estadías o prácticas profesionales y servicio social por un periodo de cuatro meses.
2. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, y servicios tecnológicos.
3. Desarrollo de proyectos y/o programas estatal o federal para estadías, así como trabajar en conjunto con personal de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo para la difusión a través de los diferentes medios que redunden en beneficio de la juventud tabasqueña impulsado por ambas instituciones.
4. Visitas académicas de profesores, entrenadores certificados y alumnos entre ambas Instituciones.
5. Estadías o estancias de alumnos y profesores entre ambas Instituciones.
6. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran de cada una de **"LAS PARTES"** para el logro del objeto de este convenio general.
7. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan **"LAS PARTES"**.
8. Desarrollar programas de capacitación mutua con apego a los objetivos de ambas instituciones.
9. Gestionar actividades de responsabilidad social.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO.

10. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

11. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, así como que se elevaran al rango de convenios específicos una vez que se realicen los acuerdos pertinentes.

TERCERA. OTROS ALCANCES. La realización de los programas será de acuerdo a las prioridades de ambas partes y a la necesidad, disponibilidad del personal docente y a la capacidad instalada de **"LAS PARTES"**, mismos que se formalizarán mediante Convenios Específicos de Colaboración. Dichos convenios específicos podrán realizarse en las áreas de oportunidad que visualicen **"LAS PARTES"** en el desarrollo del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando se apeguen a los objetivos de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. **"EL CECyTE"**, se compromete a:

- a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
- b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
- c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**;
- d. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

2. **"EL INJUDET"** se compromete a:

- a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
- b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
- c. Promover y apoyar conjuntamente la organización de clínicas, torneos, visoría para la detección de talentos deportivos realizadas por expertos metodólogos, así como también la realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**;
- d. Presentar por escrito a **"EL CECyTE"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación de la estadía, servicio social, práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deben cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"EL INJUDET"**.
- e. Coordinarse con **"EL CECyTE"** para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.

- f. Otorgar cartas, diplomas o reconocimientos a los alumnos de “**EL CECyTE**” que concluyan la estadía, servicio social práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.
- g. Facilitar de manera preferencial, en la medida de disponibilidad y con previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación, para calendarización de actividades, el uso de instalaciones deportivas y espacios propios de las instituciones, para eventos de carácter académico, deportivo y/o cultural.
- h. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, fuera del alcance de las partes, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en tales supuestos “**LAS PARTES**” analizarán el avance de los trabajos para establecer y determinar el finiquito, el cual será en común acuerdo.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiéndose renovar por acuerdo de “**LAS PARTES**”, así mismo cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Sin embargo, las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectará a proyectos vigentes.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. En el marco de las conversaciones sostenidas para suscribir el presente instrumento y de las acciones que a partir del mismo se decidan, “**LAS PARTES**”, podrán reservarse determinada información relativa a sus actividades que sean en beneficio y necesaria para la consecuencia del objeto de este convenio de colaboración.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo la que sea de dominio público o que fuera conocida por medios legítimos, tendrá la consideración de confidencialidad, por lo que se obligan a guardar el más absoluto secreto sobre la misma.

OCTAVA. RELACION LABORAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos humanos que aporten cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio de colaboración quedaran bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

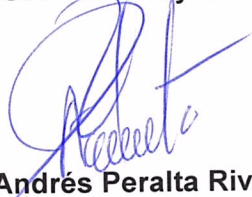
NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “**LAS PARTES**”, manifiestan que en la celebración de este convenio de colaboración no existe engaño, dolo, error, mala fe, coacción o algún otro vicio del consentimiento que pudiera nulificar su contenido y alcance legal.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO.

DÉCIMA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio de colaboración, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

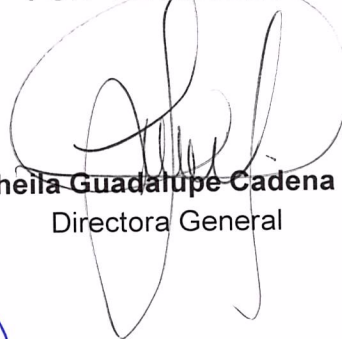
Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por cuatro tantos en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR “EL CECyTE”



Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

POR “EL INJUDET”

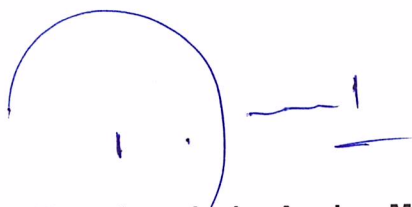


Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto
Directora General

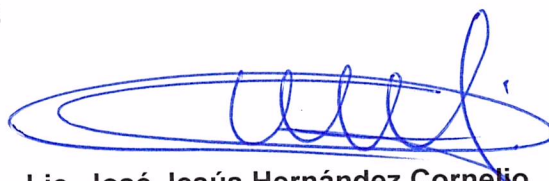


Lic. Adah Lilo Ayala Garnica
Directora De Vinculación
del CECyTE Tabasco

TESTIGOS



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del CECyTE.



Lic. José Jesús Hernández Cornelio
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.